

PROYECTO DE LEY No.

POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 en la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000.000), según el detalle que se presenta a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CONCEPTO	TOTAL
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	500.000.000.000
4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	500.000.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	296.425.092.350
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	203.574.907.650
III - TOTAL ADICIÓN INGRESOS	500.000.000.000

ARTÍCULO 2o. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES: Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 en la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000.000), según el detalle que se presenta a continuación:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		500.000.000.000	500.000.000.000
4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD		500.000.000.000	500.000.000.000

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		500.000.000.000	500.000.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN				500.000.000.000	500.000.000.000
TOTAL ADICIÓN				500.000.000.000	500.000.000.000

ARTÍCULO 3o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EI MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMAN ÁVILA PLAZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY

Por la cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026

Objeto del proyecto de ley

El presente proyecto de ley tiene como propósito incorporar en el Presupuesto General de la Nación (PGN) de la vigencia fiscal 2026, expedido mediante la Ley 2559 de 2025, una adición por la suma de QUINIENOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000.000).

Las operaciones presupuestales contenidas en esta iniciativa consisten en la incorporación al PGN 2026 el mayor valor proyectado de los ingresos de recaudo propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Estos recursos no fueron incluidos en la Ley 2559 de 2025, debido a que, al momento de su aprobación, no se contaba con la liquidación anual del cierre 2025 de los excedentes financieros de la entidad y por mayores ingresos proyectados por contribuciones parafiscales.

Con la adición propuesta, el monto definitivo del presupuesto del ICBF 2026 pasaría de \$10,96 billones a \$11,46 billones, con un aumento nominal de 4,6% respecto al monto vigente. Las operaciones presupuestales propuestas consisten en adicionar los mayores ingresos por recaudo propio para cubrir faltantes presupuestales de inversión de la entidad.

Fundamentos legales

El Gobierno nacional somete a consideración del honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Presupuesto.

El fundamento jurídico para la apertura de estos créditos adicionales se encuentra en el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -EOP, compilado por el Decreto 111 de 1996. Esta norma establece la facultad de abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre que se certifique de manera clara y precisa el recurso que servirá de base para su apertura, permitiendo así incrementar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.

Justificación de la adición presupuestal

La formulación del presupuesto del ICBF para la vigencia 2026 partió de una estimación de necesidades de gasto ideales, orientadas a garantizar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad y el cumplimiento de su misión institucional. No obstante, en el proceso de programación presupuestal, la Nación enfrentó restricciones de disponibilidad de recursos que impidieron

incorporar la totalidad de dichas necesidades en el Presupuesto General de la Nación. Adicionalmente, al momento de la aprobación del PGN 2026 no se contaba con una proyección definitiva de una parte de los ingresos propios del Instituto, en particular aquellos asociados a contribuciones parafiscales, cuyo comportamiento depende de variables macroeconómicas como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el salario mínimo. En consecuencia, la asignación inicial se realizó bajo supuestos prudenciales. En la actualidad, con la consolidación de información sobre estas variables y el comportamiento efectivo del recaudo, se dispone de elementos ciertos que permiten sustentar la presente adición presupuestal.

En este contexto, el monto asignado al ICBF en el PGN 2026 ascendió a \$10,6 billones, de los cuales \$9,4 billones corresponden a gastos de inversión. Esta asignación, consistente con las restricciones fiscales y los supuestos prudenciales adoptados en la programación inicial, genera un faltante presupuestal que incide en la financiación de los servicios y en el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. La actualización de las proyecciones de ingresos propios y la consolidación de información macroeconómica permiten ahora dimensionar con mayor precisión dicho faltante y sustentar su atención mediante la presente adición presupuestal.

La adición presupuestal de \$500.000 millones tiene como finalidad exclusiva evitar un deterioro en la provisión de los servicios misionales a cargo del ICBF, en términos de calidad y cobertura. La estructura de costos de estos servicios requiere una actualización derivada de variables macroeconómicas específicas: el Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE en 5,1% para la adquisición de bienes y servicios, nivel superior al 4,52% utilizado en la programación del PGN 2026; y el incremento del salario mínimo legal, decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 159 de 2026 (23,7% incluyendo el subsidio de transporte), que resultó superior al 7% promedio empleado en las proyecciones del PGN 2026.

Fuentes de Financiación

La adición de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000.000) se financiará en su totalidad con recursos propios del ICBF. El esquema de fuentes se desagrega en dos conceptos principales: excedentes financieros liquidados de la vigencia anterior y mayores ingresos proyectados por contribuciones parafiscales, tal como se aprecia en el cuadro 1.

Cuadro 1. Composición de las Fuentes de Financiación

Cifras en pesos

Concepto recursos propios	Recursos solicitados en adición 2026
Excedentes Financieros vigencia 2025	\$ 296.425.092.350
Mayor ingreso parafiscal 2026 derivado del incremento del salario mínimo	\$ 165.479.940.000
Mayor recaudo del aporte parafiscal 3% en relación con el aforo 2026	\$ 38.094.967.650
TOTAL	\$ 500.000.000.000

Fuente: Dirección Financiera ICBF

Soporte Técnico de las Fuentes:

Excedentes financieros 2025: Calculados conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), instrumentada mediante la Circular Conjunta 0005-4 del 17 de febrero de 2026. Tras la revisión conjunta, el valor final liquidado asciende a \$296.425.092.350. Estos recursos se encuentran respaldados tesoralmente en la Cuenta Única Nacional (CUN) a nombre del ICBF y están libres de compromisos.

Los soportes documentales que certifican la metodología de cálculo de los excedentes financieros reposan en las certificaciones oficiales de saldos de la Cuenta Única Nacional (CUN), administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP, así como en las actas del Comité de Gestión Parafiscal del ICBF correspondientes a la sesión del 5 de febrero de 2026.

Mayor recaudo del aporte parafiscal del 3%: En la vigencia 2025, el recaudo efectivo del ICBF derivado de este tipo de ingresos ascendió a \$4,23 billones. No obstante, el Decreto 1477 de 2025, mediante el cual se liquidó la Ley 2559 de 2025, estableció para 2026 un aforo de \$4,13 billones, equivalente a un 2,5% menos frente a lo efectivamente recaudado el año anterior.

Posteriormente, mediante la Resolución 888 del 23 de enero de 2026 del ICBF, el Comité de Gestión Parafiscal aprobó una meta de recaudo ajustada a \$4,23 billones. Bajo un escenario conservador, se propone incorporar únicamente \$38 mil millones correspondientes a este diferencial respecto al aforo inicial.

Mayor ingreso parafiscal por incremento salarial: Se proyectan ingresos adicionales respecto al aforo 2026 por valor de \$165,5 mil millones. Esto, con fundamento en un escenario medio de incremento del 6,5% en este tipo de

ingresos, el cual se proviene de la actualización del incremento del SMLV definido en el Decreto 159 de 2026 (23,7% con subsidio de transporte).

Destinación de los Recursos

La adición presupuestal de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000.000) se orienta a garantizar la provisión de los servicios misionales a cargo de la entidad. Esto en un contexto de mayor inflación y mayor incremento del Salario Mínimo Legal Vigente-SMLV respecto a las proyecciones con las cuales se formuló el PGN 2026. Esto es una inflación de 5,1% para 2025 y un incremento del SMLV de 23,7%, respecto a las proyecciones de 4,52% y 7%, respectivamente.

Por lo antes mencionado, la asignación de estos recursos está correlacionada con la composición del gasto y con el mayor ingreso disponible para financiarlo, especialmente en sus componentes intensivos en mano de obra y en relación con la adquisición de los bienes y servicios que sirven de insumo para que el ICBF pueda garantizar su oferta de los servicios a la ciudadanía. En este sentido, se priorizan los programas de atención a la primera infancia y los servicios de protección especial, en los cuales la estructura de costos depende de manera directa de las variaciones en precios y salarios.

En el componente de atención a la primera infancia, los recursos se destinan a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios integrales dirigidos a la población menor de cinco años. La adición cubre los costos asociados a la vinculación de 154.635 personas que participan en la operación de las modalidades de atención, incluyendo agentes educativos, auxiliares pedagógicos, gestores de alimentos, personal de servicios generales, personal administrativo y madres comunitarias. La asignación permite actualizar los honorarios y salarios en función del incremento del SMMLV, así como ajustar las canastas de servicios -que comprenden la adquisición de insumos, alimentos, materiales pedagógicos y servicios logísticos- de acuerdo con la variación del IPC certificado por el DANE para el año 2025. Este ajuste es necesario para lograr que las apropiaciones presupuestales cubran los costos efectivos inherentes a la ejecución de los programas de inversión de la entidad en 2026.

Por su parte, en los servicios de protección especial, los recursos se orientan a las modalidades que atienden a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con derechos vulnerados, así como a aquellos vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. La adición financia los costos asociados a 11.040 personas vinculadas directamente o a través de operadores, y se aplica a los programas de restablecimiento de derechos y atención en el marco del sistema de justicia juvenil.

Al igual que en primera infancia, los recursos permiten actualizar los pagos asociados al talento humano con base en el SMMLV y ajustar el costo mensual de los cupos de las modalidades de atención en línea con la variación del IPC.

En suma, el monto y composición de los recursos de la adición presupuestal propuesta responden a la necesidad de preservar la consistencia entre la programación presupuestal y la estructura de costos de los servicios, evitando la generación de faltantes de apropiación que afecten la ejecución de los programas de inversión de la entidad durante la vigencia 2026.

Impacto Fiscal

La aprobación de esta adición presupuestal se enmarca en los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal del Estado.

La adición propuesta no modifica la meta de gasto primario del Gobierno Nacional Central (GNC) prevista en el Plan Financiero 2026, actualizado el 9 de marzo¹.

Se trata de gastos ejecutados por un establecimiento público que no forman parte de las metas de balance fiscal del GNC definidas en la Ley 1473 de 2011, mediante la cual se estableció la regla fiscal para el Gobierno Nacional, cuyos parámetros fueron modificados por la Ley 2155 de 2021.

En este sentido, la ejecución de los gastos derivados de la adición propuesta es fiscalmente neutral y no compromete las metas fiscales del Plan Financiero 2026, en la medida en que depende del recaudo efectivo de los ingresos propios del ICBF.

Asimismo, el registro de estos gastos cuenta con un respaldo equivalente en los ingresos de recaudo propio de la entidad provenientes de excedentes financieros y de contribuciones parafiscales; lo que garantiza que la operación presupuestal propuesta no genere presiones adicionales sobre el balance fiscal del GNC.

La adición presupuestal requerida no contempla operaciones de crédito público. Al originarse en saldos disponibles en la Cuenta Única Nacional (CUN) y en rentas parafiscales de recaudo efectivo, su impacto sobre los indicadores de deuda pública nacional es nulo.

La indexación de las canastas de servicios y de los honorarios responde a la incorporación de variables macroeconómicas —como el IPC y el salario mínimo— en la dinámica del gasto institucional. A su vez, la capacidad de recaudo de las contribuciones parafiscales del ICBF evidencia una tendencia sostenida al alza en función de las variaciones del IPC y del SMLV, que respalda la ampliación de la base de gasto en la presente vigencia, lo cual minimiza el riesgo de desbalances entre ingresos y gastos durante la fase de ejecución de la adición solicitada.

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Actualización del Plan Financiero 2026, Bogotá, D.C., marzo de 2026, disponible en <https://www.minhacienda.gov.co/politica-fiscal/documentos-planeacion-financiera/plan-financiero/2026>

Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo-PND

El proyecto de ley está alienado con el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", decretado mediante la Ley 2294 de 2023.

La garantía de financiamiento a los esquemas de educación inicial y protección integral responde al eje transformacional "Derecho Humano a la Alimentación" y al capítulo "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades".

La adición propuesta asegura la permanencia de 1.900.000 niños en esquemas de atención integral. Además, permite que las Unidades de Recuperación Nutricional (URN) implementen los programas sociales inherentes al cumplimiento de las metas del ICBF en el PND.

Operaciones Presupuestales

Las operaciones presupuestales contenidas en este proyecto de ley consisten esencialmente en incorporar en el PGN 2026, el mayor valor proyectado del recaudo de las contribuciones parafiscales y de los excedentes financieros liquidados a favor del ICBF.

La consolidación de los estados financieros de la vigencia anterior y la revisión de las metas de recaudo proporcionan el sustento jurídico que rige la presentación de este proyecto de ley, distribuyendo los recursos de conformidad con el EOP.

Con la adición propuesta, el monto definitivo del presupuesto de inversión del ICBF pasa de \$9,68 billones a \$10,18 billones. Su presupuesto de funcionamiento se mantiene constante en \$1,28 billones. Y, en consecuencia, el presupuesto total vigente pasa de \$10,96 billones a \$11,46 billones (Cuadro 2).

Cuadro 2. Presupuesto de Gastos del ICBF 2025 - 2026

Miles de millones de pesos

Concepto	2025*	2026			Variación porcentual		Porcentaje del PIB		
		Vigente**	Adición	Definitivo	26V/25	26D/25	2025	2026 V	2026 D
	(1)	(2)	(3)	(4)= (2+3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
FUNCIONAMIENTO	1.145	1.280		1.280	11,8	11,8	0,1	0,1	0,1
INVERSIÓN	9.619	9.687	500	10.187	0,7	5,9	0,5	0,5	0,5
TOTAL	10.764	10.967	500	11.467	1,9	6,5	0,6	0,5	0,6

* Apropiación a 31 de diciembre

** Se incluyen los recursos adicionados por el Decreto 0241 de 2026, los cuales fueron liquidados mediante el Decreto 0366 de 2026 por un valor de \$280 mm

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

La disponibilidad de los excedentes se encuentra respaldada con recursos de tesorería disponibles en la Cuenta Única Nacional (CUN) a nombre del ICBF, mientras que los ajustes en las metas de recaudo de las contribuciones

parafiscales se fundamentan en la Resolución 888 del 23 de enero de 2026 del ICBF.

Como se aprecia en el cuadro 3, la adición de recursos no altera el monto de los aportes nacionales destinado al ICBF en el PGN 2026. La totalidad de la operación presupuestal propuesta corresponde a recursos propios del ICBF.

Cuadro 3. Aportes Nacionales al Presupuesto del ICBF 2026

Miles de millones de pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN VIGENTE		ADICIÓN		APROPIACIÓN DEFINITIVA	
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
FUNCIONAMIENTO	-	1.280	-	-	-	1.280
INVERSIÓN	6.333	3.353	-	500	6.333	3.853
TOTAL	6.333	4.633	-	500	6.333	5.133

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Con las operaciones presupuestales propuestas en este proyecto de ley, el gasto total del PGN 2026 ascendería a \$556,2 billones cifra equivalente a 27,8% del PIB. Este monto es 9,0% superior al monto aprobado en la Ley 2559 de 2025 (\$547 billones). Sin embargo, ello obedece esencialmente a la adición de recursos realizada en el marco de la emergencia, mediante el Decreto 241 de 2026 por \$8,7 billones, la cual fue liquidada a través del Decreto 366 de 2026.

La adición propuesta en este proyecto de ley asciende a \$500 mil millones, es decir 0,09% del PGN 2026 vigente al 15 de abril de 2026. La totalidad de estos dineros corresponde a recursos propios del ICBF.

Al modificar el monto aprobado en la Ley 2559 de 2025, por mandato constitucional y legal estas operaciones presupuestales deben ser aprobadas por el Congreso de la República. El resultado de las modificaciones netas al gasto del PGN 2026 se puede apreciar en el cuadro 4.

Cuadro 4. Gastos del PGN 2026 con Adición Propuesta para el ICBF

Miles de millones de pesos

Concepto	2025*	2026			Variación porcentual		Porcentaje del PIB		
		Vigente**	Adición	Definitivo	26V/25	26D/25	2025	2026 V	2026 D
	(1)	(2)	(3)	(4)= (2+3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
FUNCIONAMIENTO	319.754	365.791		365.791	14,4	14,4	17,2	18,3	18,3
SERVICIO DE LA DEUDA	112.605	100.450		100.450	-10,8	-10,8	6,1	5,0	5,0
INVERSIÓN	78.120	89.458	500	89.958	14,5	15,2	4,2	4,5	4,5
TOTAL	510.479	555.699	500	556.199	8,9	9,0	27,5	27,8	27,8
TOTAL SIN DEUDA	397.874	455.249	500	455.749	14,4	14,5	21,5	22,8	22,8

* Apropriación a 31 de diciembre

** Se incluyen los recursos adicionados por el Decreto 0241 de 2026, los cuales fueron liquidados mediante el Decreto 0366 de 2026 por un valor de \$8,7 Billones.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

La financiación de la adición propuesta aumenta el aforo del PGN 2025 a \$550,9 billones desde un aforo vigente al 15 de abril de 2026 de \$550,4 billones. La

totalidad del aumento corresponde a ingresos propios de los establecimientos públicos (Cuadro 5).

Cuadro 5. Fuentes de Financiación PGN 2026 con Adición para el ICBF
Miles de millones de pesos

Concepto	2025*	2026 Aforo			Variación porcentual		Porcentaje del PIB		
	Aforo (1)	Vigente** (2)	Adición (3)	Definitivo (4)= (2+3)	26V/25 (5)	26D/25 (6)	2025 (7)	2026 V (8)	2026 D (9)
Ingresos del Presupuesto Nacional	484.151	520.754	-	520.754	7,6	7,6	26,1	26,1	26,1
Ingresos Corrientes de la Nación	306.145	322.819		322.819	5,4	5,4	16,5	16,2	16,2
Recursos de Capital de la Nación	156.624	176.189		176.189	12,5	12,5	8,4	8,8	8,8
Fondos Especiales de la Nación	17.350	17.483		17.483	0,8	0,8	0,9	0,9	0,9
Contribuciones Parafiscales de la Nación	4.032	4.263		4.263	5,7	5,7	0,2	0,2	0,2
Ingresos de los Establecimientos Públicos	26.328	29.657	500	30.157	12,6	14,5	1,4	1,5	1,5
Ingresos Corrientes	12.651	14.402		14.402	13,8	13,8	0,7	0,7	0,7
Recursos de Capital	6.804	7.909	296	8.205	16,2	20,6	0,4	0,4	0,4
Fondos Especiales Establecimientos Públicos	921	1.037		1.037	12,6	12,6	0,0	0,1	0,1
Contribuciones Parafiscales de los Establecimientos Públicos	5.951	6.309	204	6.513	6,0	9,4	0,3	0,3	0,3
TOTAL INGRESOS DEL PGN	510.479	550.411	500	550.911	7,8	7,9	27,5	27,5	27,6

* Aforo a 31 de diciembre de 2025.

** Aforo a 15 de abril de 2026. Se incluyen los recursos adicionados por el Decreto 0241 de 2026, los cuales fueron liquidados mediante el Decreto 0366 de 2026 por un valor de \$8,7 Billones.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Honorables Congressistas

El Gobierno nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Presupuesto y las demás normas que las desarrollan, somete a consideración del Honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley *“Por la cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026”*.

La iniciativa propone adicionar el Presupuesto General de la Nación en la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000.000), correspondientes a recursos propios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta adición tiene como propósito incorporar al presupuesto recursos efectivamente disponibles que no fueron contemplados en la programación inicial de la vigencia, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la entidad y la adecuada ejecución de sus programas de inversión.

Las modificaciones planteadas se orientan a ajustar la programación presupuestal a las condiciones reales de financiamiento del ICBF, en un contexto en el que la dinámica de los ingresos propios permite respaldar el incremento del gasto sin afectar las metas fiscales del Gobierno Nacional Central. En este sentido, la adición propuesta es consistente con el Plan Financiero y con los principios de sostenibilidad y responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a los honorables miembros del Congreso de la República dar trámite al presente proyecto de ley y considerar favorablemente su aprobación, con el fin de asegurar la adecuada financiación de los programas a cargo del ICBF durante la vigencia fiscal de 2026.

El MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMAN ÁVILA PLAZAS